

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 182-2022-A-MDP/LC

Pichari, 16 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 342-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de mayo de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe Nº 255-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 27 de abril de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo Nº 5044 de fecha 13 de abril de 2022, presentado por el Sr. Felipe Aguilar Huarocc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5044 de fecha 13 de abril de 2022, el Sr. Felipe Aguilar Huarocc, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Pasaje del deporte, Mz. "B1", Lote N° 21, del Sector Maravilla, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 255-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 27 de abril de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 342-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de mayo de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el enciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una

















LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Nº 14B, ubicado en el Pasaje del deporte, Mz. "F1", del Sector Maravilla, distrito de Pichari, propiedad de Don DEMETRIO MEJÍA QUISPE y Doña FORTUNATA FLORES CONDORI a favor de Don FELIPE AGUILAR HUAROCC y Doña MARLENE HINOJOSA INOCENTE, los Lotes № 14E, 14F y a favor de Don DEMETRIO MEJIA QUISPE y Doña FORTUNATA FLORES CONDORI el Lote Nº 14B-1, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "F1" LOTE Nº 14B)

: Sr. DEMETRIO MEJIA QUISPE PROPIETARIOS

: Sra. FORTUNATA FLORES CONDORI

: Sra. FORTUNATA FLORES CONDORI

COLINDANCIA:

COLINDANCIA: MEDIDA: LINDEROS: Con el Pasaje del deporte 6.90 m.l. Por el frente En tres tramos Por el lateral derecho Con el Lote Nº 14A 13.00 m.l Con el Lote Nº 14A 7.00 m.l 2 Con el Lote Nº 13

13.00 m.l 3 Con el Jr. Manuel Odría 18.00 m.l. Por el lateral izquierdo En tres tramos Por el fondo Con el Lote Nº 14D

10.00 m.l 1 Con el Lote Nº 14D 5.00 m.l 2 Con el Lote Nº 14C 12.68 m.l 3

85.58 m.l. Área: 293.77 m². Perímetro

<u>LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN</u>

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "F1" LOTE Nº 14B (Remanente)

: Sr. DEMETRIO MEJI QUISPE **PROPIETARIOS**

COLINDANCIA: MEDIDA: LINDEROS: Con el pasaje del deporte 6.90 m.l. Por el frente Con el Lote Nº 14A 13.00 m.l Por el lateral derecho Con el Ir. Manuel Odria

10.35 m.l. Por el lateral izquierdo Con el Lote Nº 14F (Resultante) 11.05 m.l. Por el fondo

41.30 m.l. Perímetro Área: 101.16 m².

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "F1" LOTE Nº 14E (Resultante)

: Sr. FELIPE AGUILAR HUAROCC **PROPIETARIOS** : Sra. MARLENE HINOJOSA INOCENTE

MEDIDA:

Con el Lote Nº 14C 12.68 m.l. Por el frente Con el Lote Nº 14D 5.00 m.l. Por el lateral derecho

Con el Lote Nº 13 5.00 m.l Por el lateral izquierdo Con el Lote Nº 14F (Resultante) 10.75 m.l. Por el fondo

33.43 m.l. Perímetro Área: 57.53 m².

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "F1" LOTE Nº 14F (Resultante)

: Sr. FELIPE AGUILAR HUAROCC **PROPIETARIOS**







LINDEROS:



LINDEROS:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley № 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



: Sra. MARLENE HINOJOSA INOCENTE

SECHETARIA CONPENCION

DISTA

Vº Bo

Arq. Mitchel

Espinoza Cardenas

PENCION

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente 7.65 m.l.
Por el lateral derecho En dos tramos
1 11.05 m.l
2 7.15 m.l

Con el Lote Nº 14B (Resultante) Con el Lote Nº 14B-1 (Resultante)

Con el Jr. Manuel Odria

Por el lateral izquierdo En dos tramos 1 10.00 m.l

Con el Lote Nº 14D

2 10.75 m.1 Por el fondo 5.50 m.1.

Con el Lote Nº 14E (Resultante) Con el Lote Nº 13

Área: 126.03 m².

Perímetro 52.10 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "F1" LOTE Nº 14B-1 (Resultante)

PROPIETARIOS

: Sr. DEMETRIO MEJIA QUISPE

: Sra. FORTUNATA FLORES CONDORI

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente Por el lateral derecho

7.00 m.l. 2.50 m.l.

Con el Lote Nº 14A Con el Lote Nº 13

Por el fondo

7.15 m.l.

Con el Lote Nº 14F (Resultante)

Área: 9.05 m².

Perímetro

16.65 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipa ODUR + anexos. Interesado. Pag. Web.

Dr. Maximo Orejon Cabezas

